

## DIAGNÓSTICO PENITENCIARIO

---

### ÍNDICE

	Página
Presentación-----	2
I. Ubicación de los Centros de Reinserción Social y Cárceles Distritales-----	3
II. Población Penitenciaria-----	4
III. Infraestructura Penitenciaria-----	8
a) Condiciones de Limpieza -----	9
IV. Gobernabilidad-----	9
V. Reinserción Social-----	12
a) Actividad Laboral-----	12
b) Actividad Educativa-----	15
c) Actividad Deportiva-----	16
d) Atención Médica-----	18
d.1) Alimentación-----	20
e) Visita Íntima-----	21
VI. Defunciones-----	22
VII. Fugas de internos-----	22
VIII. Internos con Enfermedad de tipo Mental-----	23
IX. Población Indígena-----	23
X. Mujeres en Reclusión-----	25
XI. Población de Internos de Origen Extranjero-----	27
XII. Áreas de Sanciones-----	28
XIII. Personal de Seguridad y Vigilancia -----	29
XIV. Cárceles Distritales-----	29
XV. Propuestas de la CDHEH para la mejora de los Centros de Reinserción Social y Cárceles Distritales-----	30

### PRESENTACIÓN



Con el presente documento, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo concluye el año 2017 en materia de supervisión penitenciaria, mismo que **trascendió por el cierre de dos cárceles distritales, la de Zimapán y Metztlán**, la primera en el mes de julio y la segunda en diciembre, la cuales habían sido señaladas por no contar con los requisitos necesarios para considerarse un Centro en el que pudiera cumplirse el proceso de reinserción social. Ese dato es un buen indicio de la voluntad política del gobierno del Estado para hacer frente a las irregularidades que impiden que la reinserción social tenga verdaderos efectos.

La información contenida en este Diagnóstico es resultado de las visitas de supervisión que tanto Visitadoras como Visitadores de la CDHEH, realizaron en el transcurso del año próximo pasado, a los Centros de Reinserción Social, las Cárceles Distritales y el Centro de Internamiento para Adolescentes de la entidad, a fin de reunir la información correspondiente. Como lo hemos reiterado en los diagnósticos anteriores, con esta actividad buscamos ganar un mayor respeto de los derechos humanos de las personas internas, por lo que esperamos que la información contenida sea de utilidad y coadyuve en la mejora de los Centros de Reinserción Social de la entidad. Ciertos estamos que con lo observado en este documento se fortalecerá el Sistema de Reinserción Social en nuestra entidad porque sus limitaciones afectan el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas en reclusión, lo cual no le genera un beneficio a la sociedad. Es importante citar que de acuerdo a datos del INEGI, obtenidos a través de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016, el 25.9 % de la población penitenciaria es reincidente, mientras que el 59.9 % reconoce que no podrá reintegrarse, lo cual es preocupante y ello tiene que ver con las dificultades que tienen los ex convictos para reintegrarse a la sociedad.

En este segundo semestre, de las deficiencias que se hallaron en los Centros de Reclusión y que generan preocupación, son, entre otras, en materia de seguridad y vigilancia al interior de éstos, ya que se presentaron fugas de reclusos, por lo que resulta de gran importancia que el personal a cargo de la misma, se encuentre debidamente capacitado, además de que se cuente con los medios, incluso, tecnológicos necesarios, como lo son las cámaras de vigilancia para evitar cualquier intento de evasión.

## I.- UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL Y CÁRCELES DISTRITALES

### A) CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL:

CENTRO	UBICACIÓN
1. Actopan	Calle Pensador Mexicano s/n Colonia Centro, C.P. 42500
2. Apan	Plaza Principal, Colonia Centro.
3. Jaltocán, La Huasteca	Carretera Huejutla – La Lima, Jaltocán.
4. Huichapan	Avenida Miguel Hidalgo número 1, Palacio Municipal.
5. Ixmiquilpan	Plaza Principal (anexo a la Presidencia Municipal) Colonia Centro.
6. Jacala	Avenida Revolución esquina con Nicolás Flores s/n.
7. Mixquiahuala	Plaza Principal (anexo a la Presidencia Municipal) Colonia Centro.
8. Molango	Barrio Zacatempa, Carretera a la Laguna de Atezca número 2.
9. Pachuca	Boulevard del Minero s/n, Antigua carretera Pachuca – Actopan, kilómetro 6.5
10. Tenango de Doria	Carretera Tenango de Doria–Tulancingo s/n.
11. Tula	Carretera Tula de Allende – Michimaloya, kilómetro 1.5
12. Tulancingo	Avenida Laureles s/n, Fraccionamiento La Morena
13. Centro de Internamiento para Adolescentes	Boulevard del Minero s/n esquina con calle de Tamaulipas, Colonia Venustiano Carranza en Pachuca de Soto

### B) CÁRCELES DISTRITALES:

CENTRO	UBICACIÓN
1. Atotonilco El Grande	Calle Zaragoza s/n Colonia Centro, a un costado de la Iglesia.
2. Tizayuca	Avenida Juárez sur, s/n Barrio de Atempa.
3. Zacualtipán	Plaza principal s/n.
4. Metztlán	Calle Porfirio Díaz s/n, colonia Centro.

## II.- POBLACIÓN PENITENCIARIA

En relación a este rubro, el año dos mil diecisiete finalizó con un total de **3,891 personas en reclusión**, es decir, se reportó un **aumento de 102 reclusas y reclusos** más en comparación con el primer semestre del año que fue de 3,789, lo que permite observar que la cifra se acrecentó en un 2%.

La población penitenciaria en nuestro Estado, como es sabido, está constituida en su mayoría por hombres, actualmente son 3,616, lo que representa el 93% del total de dicha población, mientras que el número de mujeres internas es de 275, es decir, del 7%.

En nuestro Estado, son los Centros de Reinserción Social en donde se alberga el mayor porcentaje de personas privadas de su libertad, 2017 concluyó con un total de 3,681, mientras que en las Cárceles Distritales continúa siendo menor el número de población, en esta ocasión fue de 186 y, respecto al Centro de Internamiento para Adolescentes fue de 24.

Un dato que es de resaltar, es el cierre de la Cárcel Distrital de **Metztitlán** en el mes de diciembre, la cual alojaba a 16 internos, quienes fueron trasladados a otros Centros; por tanto, 2017 concluyó con el **cierre de dos Cárceles Distritales** pues recordemos que en julio ocurrió lo mismo con la ubicada en **Zimapán**, lo que permite observar que el Gobierno del Estado ha implementado acciones para cumplir con la Recomendación General n° 28 sobre las Cárceles Municipales y Distritales de la República Mexicana emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en cuyo contenido, entre otras situaciones, recomendó mantener el objetivo de estos establecimientos, *relativo a cumplir las sanciones de carácter administrativo debido a que la naturaleza de estos lugares no ofrece las condiciones de internamiento digno y de respeto por los derechos humanos, como lo prevé el artículo 18 Constitucional.*

Y si bien, tenemos que con tales acciones existe una mejora en el Sistema Penitenciario, la Comisión de Derechos Humanos como lo ha insistido en los Diagnósticos anteriores, ha considerado necesaria la edificación de un nuevo Centro de Reinserción Social en el Estado, pues ello permitiría la baja de la sobrepoblación que se presenta en algunos de éstos y por ende, que las y los internos continúen siendo beneficiados para tener acceso a una debida Reinserción Social, pues no debemos olvidar que el tema de la sobrepoblación en un establecimiento penitenciario, en ocasiones, inhibe que se cumplan los objetivos de la misma y por ende, que los medios en que se organiza ésta, como lo es el respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, salud y el deporte, no sean alcanzados.

De la información obtenida en el segundo semestre de 2017, se concluye que los 12 Centros Penitenciarios, las entonces 4 Cárceles Distritales y el Centro de Internamiento para Adolescentes en la entidad cuentan con una capacidad total para alojar a 2,736 personas privadas de su libertad, **cifra que disminuyó** en comparación con la existente en el primer semestre que era de un total de 2,750, lo que se debe a que en el CE.RE.SO de Apan se presentaron reajustes al interior, así como al



cierre de la Cárcel Distrital de Zimapán que tenía espacio para 19 internos; no obstante, se aprecia **aumento en la capacidad del Centro de Internamiento para Adolescentes**, pues de 100 espacios con que contaba en dicho semestre, actualmente tiene 110.

No obstante lo anterior, es de destacar que la población penitenciaria de nuestra entidad continua siendo una de las más numerosas del país, lo cual se acentúa en razón del número de espacios disponibles para albergarlos que es inferior.

En este periodo, los Centros de Reinserción Social que presentaron **tendencia a la baja de internos e internas son 6**, Jaltocán, Huichapan, Jacala, Mixquiahuala, Tenango de Doria y Tula; y respecto de las **Cárceles Distritales, 2**, Atotonilco y la recientemente cerrada, Metztlán.

Aquellos que, presentaron **tendencia en aumento son 7**, el **Centro de Internamiento para Adolescentes y los Centros de Reinserción Social** ubicados en **Actopan, Apan, Ixmiquilpan, Molango, Tulancingo y Pachuca**, esta última con la cifra más significativa pues de 1,440 personas que albergaba, para finales de dos mil diecisiete tenía 1,525, es decir **aumentó en 85**. De las **Cárceles Distritales**, Tizayuca y Zacualtipán si bien, tuvieron aumento, éste oscila entre 8 y 9 personas más de las que alojaban para finales del segundo semestre de dos mil diecisiete.

Así entonces se puede observar que en este segundo semestre, **la tendencia de la población penitenciaria fue en aumento en los Centros de Reinserción Social**, cuestión que resulta entendible pues parte de dicho aumento es relativo a la reubicación de internos con motivo del cierre de las Cárceles Distritales de Zimapán y Metztlán que, en su conjunto, albergaban a un total de 26 personas.

Un dato que es de destacar, es que respecto de las instalaciones que ocupaba la citada Cárcel de Zimapán, éstas se convertirán en el Museo de la Moneda.

En la siguiente gráfica se presenta la situación de la población penitenciaria en el Estado:

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL	PROCESADOS FUERO COMÚN			SENTENCIADOS FUERO COMÚN			PROCESADOS FUERO FEDERAL			SENTENCIADOS FUERO FEDERAL			H	M	TOTAL
	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T			
ACTOPAN	55	2	57	46	2	48	0	0	0	1	0	1	102	4	106
APAN	47	5	52	27	1	28	0	0	0	0	0	0	74	6	80
HUASTECA	56	4	60	223	3	226	0	0	0	0	0	0	279	7	286
HUICHAPAN	18	2	20	42	2	44	0	0	0	3	0	3	63	4	67
IXMIQUILPAN	36	4	40	95	7	102	0	0	0	0	0	0	131	11	142
JACALA	11	2	13	59	1	60	0	0	0	0	0	0	70	3	73
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	16	1	17	38	2	40	0	0	0	1	0	1	55	3	58
MOLANGO	23	1	24	131	4	135	0	0	0	0	0	0	154	5	159
PACHUCA	272	22	294	955	110	1065	89	9	98	60	8	68	1376	149	1525
TENANGO DE DORIA	25	1	26	103	7	110	0	0	0	2	0	2	130	8	138
TULA	143	14	157	319	25	344	7	0	7	6	0	6	475	39	514
TULANCINGO	137	10	147	344	11	355	18	3	21	10	0	10	509	24	533
<b>SUBTOTAL</b>	<b>839</b>	<b>68</b>	<b>907</b>	<b>2,382</b>	<b>175</b>	<b>2,557</b>	<b>114</b>	<b>12</b>	<b>126</b>	<b>83</b>	<b>8</b>	<b>91</b>	<b>3,418</b>	<b>263</b>	<b>3,681</b>

#### CARCELES DISTRITALES

ATOTONILCO	14	0	14	8	0	8	0	0	0	0	0	0	22	0	22
METZTITLÁN	7	0	7	7	0	7	0	0	0	0	0	0	14	0	14
TIZAYUCA	85	8	93	24	2	26	0	0	0	0	0	0	109	10	119
ZACUALTIPÁN	20	0	20	11	0	11	0	0	0	0	0	0	31	0	31
<b>SUBTOTAL</b>	<b>126</b>	<b>8</b>	<b>134</b>	<b>50</b>	<b>2</b>	<b>52</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>176</b>	<b>10</b>	<b>186</b>

#### CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES

C. ADOLESCENTES	9	1	10	13	1	14	0	0	0	0	0	0	22	2	24
<b>TOTAL</b>	<b>974</b>	<b>77</b>	<b>1,051</b>	<b>2,445</b>	<b>178</b>	<b>2,623</b>	<b>114</b>	<b>12</b>	<b>126</b>	<b>83</b>	<b>8</b>	<b>91</b>	<b>3,616</b>	<b>275</b>	<b>3,891</b>

En la siguiente gráfica se observa la sobrepoblación existente en los Centros Penitenciarios:

### SOBREPOBLACIÓN EN CENTROS PENITENCIARIOS

CENTRO	CAPACIDAD	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE SOBREPoblación
ACTOPAN	80	106	32 %
APAN	69	80	16 %
HUASTECA (JALTOCÁN)	272	286	5 %
HUICHAPAN	39	67	71 %
IXMIQUILPAN	54	142	163 %
JACALA	41	73	78 %
MIXQUIAHUALA	44	58	32 %
MOLANGO	166	159	0 %
PACHUCA	947	1525	61 %
TENANGO DE DORIA	172	138	0 %
TULA	292	514	76 %
TULANCINGO	354	533	50 %
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,530</b>	<b>3,681</b>	<b>45 %</b>
<b>CÁRCELES DISTRITALES</b>			
ATOTONILCO	12	22	83 %
METZTITLÁN	16	14	0 %
TIZAYUCA	56	119	112 %
ZACUALTIPÁN	12	31	158 %
<b>SUBTOTAL</b>	<b>96</b>	<b>186</b>	<b>94 %</b>
<b>C. I. ADOLESCENTES</b>	<b>110</b>	<b>24</b>	<b>0 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2,736</b>	<b>3,891</b>	<b>42 %</b>

Cabe destacar que 2017 finalizó con 4 **establecimientos penitenciarios sin sobrepoblación**, éstos fueron los CE.RE.SOS. ubicados en Molango, Tenango de Doria, la extinta Cárcel Distrital de Metztlán que antes de su cierre tenía a 14 personas internas cuando su capacidad era de 16, así

como el Centro de Internamiento para Adolescentes, cifra que disminuyó en 1 en comparación con el primer semestre que era de 5 Centros.

En tales circunstancias, el **CE.RE.SO que obtiene el primer lugar por sobrepoblación** es el de **Ixmiquilpan con un 163 %**; en segundo lugar se encuentra el ubicado Jacala con 78%, sucesivamente Tula con 76%, Huichapan con 71%, Pachuca con 61%, Tulancingo con 50 %, Actopan al igual que Mixquiahuala con 32%, Apan con 16%, y la Huasteca en Jaltocán con 5%.

Respecto a las **Cárceles Distritales**, como ya se citó, las ubicadas en **Zimapán y Metztitlán** fueron cerradas; sin embargo, las restantes como Atotonilco El Grande tiene un sobrecupo de 83%, Tizayuca de 112%, y la de Zacualtipán tiene 158%.

En conclusión, **la sobrepoblación con la que finalizó el año 2017** en los entonces 17 Centros Penitenciarios en Hidalgo, considerando a la extinta Cárcel Distrital de Metztitlán, **fue del 42%**, cifra que comparada con el primer semestre se observa que **la tendencia de la población en reclusión, en esta ocasión es a la alza.**

### **III.- INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA**

Es importante destacar que de acuerdo a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, las instalaciones que se destinan para el alojamiento de las personas privadas de su libertad deben ser mantenidas en debido estado y limpias, a efecto de que satisfagan las exigencias de la higiene, clima, alumbrado, calefacción y ventilación, pero sobre todo les garanticen una vida digna y segura, de ahí que en el presente Diagnóstico se destine un rubro específico en el tema.

En tal virtud, la autoridad penitenciaria tiene la obligación que le impone la Ley Nacional de Ejecución Penal en su artículo 31, de clasificar las áreas y espacios que conforman el Centro Penitenciario, es especial los dormitorios, obedeciendo a *"... criterios basados en la edad, el estado de salud, duración de la sentencia, situación jurídica y otros datos objetivos sobre las personas privadas de la libertad, tendientes a armonizar la gobernabilidad del mismo y la convivencia entre las personas privadas de la libertad"*.

Así entonces encontramos que en la actualidad, en los establecimientos penitenciarios de la entidad continuamente se realizan mejoras y si bien, en algunos casos, aun cuando éstas no son suficientes, cierto es que en la mayoría de dichos Centros se efectúan, en este segundo semestre **se destaca que las mismas consistieron en el mantenimiento y pintura de Centros de Reinserción Social**, como fue el caso de los ubicados en **Actopan, Apan, Jaltocán, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Molango, Tenango de Doria y Tula**; además de ello, en el **CE.RE.SO. de Actopan** se habilitó la biblioteca y se dio mantenimiento al Área Conyugal, así como al Área de Custodia Femenil; mientras que en **Apan** se instalaron dos lavabos, tanto en el Área Femenil como Varonil; en el ubicado en **Jaltocán** se realizaron trabajos de herrería, además de que en el mes de octubre se inició la construcción de un contenedor de basura; respecto al ubicado en **Ixmiquilpan** también se acondicionaron sanitarios en el Área Varonil, se colocó loseta y lavaderos; en **Jacala**, se hizo cambio de colchones, mientras que



en el de **Molango** se cambió el alumbrado de la barda perimetral del interior y exterior de éste; por cuanto hace al de **Pachuca** se realizó la instalación de Cámaras de Seguridad y Vigilancia; en **Tenango de Doria** en el mes de agosto comenzó la habilitación del Área de Enfermería y la Biblioteca; en **Tula** se dotó de iluminación, circuito cerrado, se instalaron regaderas, baños, lavabos, loseta y se efectuaron mejoras en el Área de Cocina; en **Tulancingo** actualmente se cuenta con un área de locutorios para mujeres y algo que resulta relevante **es la existencia de una estancia infantil en el área femenil.**

Es de resaltar que respecto del CE.RE.SO. de Apan, derivado de las adecuaciones que las autoridades penitenciarias efectuaron al interior, su capacidad para albergar internos disminuyó pues de 74 lugares que reportó en el primer semestre de dos mil diecisiete, actualmente cuenta con 69.

Respecto a **aquellos establecimientos en que no se realizaron mejoras** en sus instalaciones en el segundo semestre de 2017, se encuentran el **CE.RE.SO. de Mixquiahuala, el Centro de Internamiento para Adolescentes; así como las Cárceles Distritales de Atotonilco el Grande, Tizayuca, Zacualtipán** y la entonces ubicada en **Metztitlán.**

#### **a) CONDICIONES DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS**

En este rubro se califica la limpieza de los Centros Penitenciarios del Estado, respecto de las diversas áreas que los conforman, tales como el área de ingreso, locutorios, dormitorios, cocina y sanitarios.

Es así que de los 12 CE.RE.SOS. de la entidad, **8 se encuentran en buenas condiciones de limpieza**, Actopan, Apan, Jaltocán, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Molango, y Pachuca, **no así 4** que son los ubicados en Mixquiahuala, Tenango de Doria, Tula y Tulancingo, así como el Centro de Internamiento para Adolescentes.

En cuanto hace a las Cárceles Distritales, **de las entonces 4 existentes, sólo 2 reúnen las condiciones de limpieza necesarias**, tales como la ubicada en Atotonilco El Grande y Zacualtipán; sin embargo, Tizayuca no cuenta con dichos parámetros, siendo aún más evidente tal circunstancia en la de Metztitlán, lo que permite observar que el reciente cierre de ésta, sin duda beneficia a la población que ahí se albergaba.

#### **IV.- GOBERNABILIDAD**

La supervisión permanente de los Centros de Reinserción Social es una medida que permite evitar conflictos al interior y que puedan introducirse instrumentos que, de conformidad con la normatividad penitenciaria están prohibidos, como son los teléfonos celulares, al igual que aquellos objetos que representan un peligro para los propios reclusos, para sus familiares que acuden a visitarlos y para el personal de seguridad y administrativo.

La CNDH ha advertido que la violencia en los Centros Penitenciarios se debe, en parte, a la falta de inversión de los gobiernos estatales para mejorar las condiciones de internamiento en los reclusorios, por ello, en este rubro es de destacar las acciones implementadas por el Gobierno del Estado para hacer frente a las distintas problemáticas, las cuales consistieron en el cierre de las Cárceles Distritales de Metztlán y Zimapán, la ampliación del área femenil del CE.RE.SO. de Pachuca.

Aunado a lo anterior, es conveniente tomar en cuenta la sugerencia realizada por el Comisionado Nacional de Seguridad, en el sentido de que *“Es esencial que las instancias estatales identifiquen el núcleo de aquellas personas que representan un riesgo al interior de los centros penitenciarios”*.

Así entonces, resulta de gran preocupación para esta Comisión de Derechos Humanos que **continúen presentándose riñas al interior de los CE.RE.SOs y Cárceles Distritales, pero más aún que en éstas resulten lesionados internas e internos**, pues ello se podría traducir en la falta de custodia y vigilancia por parte de las autoridades encargadas de dicha labor.

Es reiterado que en esas riñas o peleas al interior de los establecimientos penitenciarios, salgan a relucir armas blancas, como lo son las también denominadas “puntas hechizas”, que como ya se ha indicado en Diagnósticos anteriores, son objetos elaborados por los propios reclusos para causar daño a la demás población.

Es así que en el año dos mil diecisiete, estos hechos fueron recurrentes, por lo cual esta Comisión de Derechos Humanos dirigió al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, PS-H-0051-17 y PS-H-0088-17, respecto del CE.RE.SO. de Jaltocán; la PS-TD-0071-17 por cuanto hace al CE.RE.SO. de Tenango de Doria, en cuyos Puntos de Solución se solicitó, entre otras cosas, instruir a los directivos de los Centros de Reinserción social en el Estado, a cumplir con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, relativo al régimen de visitas, en especial **a no permitir el acompañamiento de niñas, niños o adolescentes en las áreas destinadas a la visita íntima, en atención al principio del interés superior de la niñez y la debida salvaguarda de sus derechos humanos**; la número PS-TB-0187-17 por acontecimientos de dicha índole en el Centro de Reinserción Social de Tulancingo.

Respecto de la Cárcel Distrital de **Tizayuca**, también se presentaron este tipo de acontecimientos, ello en junio cuando un interno fue herido con arma blanca, por lo cual se dirigió la Propuesta de Solución PS-TIZ-0164-17 al Presidente Municipal Constitucional de dicho lugar, al estar bajo su cargo la referida Cárcel.

De igual forma, es de citar lo ocurrido en el mes de noviembre en dicho Centro Penitenciario, en el que una mujer interna en éste resultó herida con un objeto punzocortante por parte de otro interno, acontecimiento por el cual se radicó la queja CDHEH-VG-3146-17.

Hechos los anteriores que resultan de gran preocupación para esta Comisión de Derechos Humanos y por lo cual, este Organismo solicitó la intervención del Secretario de Seguridad Pública en el Estado para evitar la repetición de estos sucesos, los cuales repercuten gravemente en el debido funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.



No se debe omitir que, como resultado de las riñas suscitadas al interior de los Centros Penitenciarios y para evitar que los problemas crezcan, la Secretaría de Seguridad Pública ha realizado el traslado de más de 85 internos entre los diferentes CE.RE.SOS de la entidad; además, de acuerdo a la información proporcionada por las autoridades, **de enero a junio de 2017 se realizaron 271 cateos y revisiones** en los CE.RE.SOS. de Actopan, Jaltocán, Huichcapan, Jacala, Mixquiahuala, Molango, Pachuca, Tenango de Doria y Tula, así como en las Cárceles Distritales de Metztlán, Tizayuca y Zacualtipán, aunado el Centro de Internamiento para Adolescentes; no así se observa que en **Apan, Ixmiquilpan, Tulancingo y Atotonilco El Grande, no se ha efectuado alguno de éstos en los últimos seis meses de 2017.**

En este tenor, es importante reiterar que las autoridades a cargo de los Establecimientos Penitenciarios deben continuar implementando de forma permanente operativos de revisión o cateos con el firme propósito de evitar que las y los internos se alleguen o tengan en su poder objetos que se encuentran prohibidos al interior de los mismos, de acuerdo a la normatividad penitenciaria, tales como armas punzocortantes o incluso, teléfonos celulares.

No obstante lo anterior, es de reconocer que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública ha previsto mejoras en materia de Reinserción Social, efectuando diversas acciones en beneficio de las personas privadas de su libertad, las cuales se traducen en continuar generando y modificando los espacios de los Centros Penitenciarios para que las y los internos vivan en condiciones dignas y que ello redunde en un desarrollo integral.

Otro aspecto de citar, es la creación de la **Comisión Intersecretarial de Reinserción Social del Estado de Hidalgo**, cuyo decreto fue publicado el pasado 21 de junio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley Nacional de Ejecución Penal, que prevé que *“... los poderes judicial y ejecutivo competentes, se organizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias ... para la cooperación con las autoridades penitenciarias e instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y de las medidas de seguridad impuestas... serán las encargadas de diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios post-penales...las autoridades corresponsables en las entidades federativas establecerán su propia comisión a fin de cumplir con los mismos fines”*.

En este tenor, es que la citada Comisión Intersecretarial tiene como objeto planear, programar, diseñar e **implementar Programas de Servicios** en los Centros de Reinserción Social de nuestro Estado, así como **post-penales en corresponsabilidad con las instituciones integrantes**, entre las que se encuentran la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Cultura, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, la Oficialía Mayor, el Instituto Hidalguense del Deporte y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo.

## **V.- REINSERCIÓN SOCIAL**

En este diagnóstico, reiteramos la importancia de realizar un estudio integral de la personalidad de las y los internos, con enfoques médicos, psicológico, social, pedagógico y ocupacional, lo cual puede contribuir a modificar las tendencias, inclinaciones y predisposiciones nocivas y antisociales, pero sobre todo, ayudarles a obtener conocimientos que les sean útiles para el momento en el que recobren su libertad, lo cual se debe sumar a las actividades vinculadas al estudio, el trabajo y el deporte, los cuales son fundamentales en el quehacer cotidiano de los centros de reinserción social.

### **a) ACTIVIDAD LABORAL**

En comparación con el primer semestre de 2017, dicho año finalizó con una **disminución en el total de la población penitenciaria que realiza alguna actividad laboral**, pues de 2,811 pasó a **2,726**, lo que representa el **71 % del total de internos e internas que realizan dicha actividad**; siendo que en el primer semestre de ese año fue del 74%, cifra que ha tenido fluctuación, pues recordemos que 2016 concluyó con el 68% de un total de población de 3,829.

De las **275 mujeres que se encuentran internas** en alguno de los establecimientos penitenciarios, **255 realizan actividad laboral**, lo que corresponde al 92%, cifra que aumentó respecto de los **hombres** que son 3,616, pues quienes la realizan **son 2,471**, lo que representa el 68%, siendo evidente que dicha cifra disminuyó en comparación con el primer semestre del año que se reporta, que fue de un total de 2,603.

Aquellos Centros de Reinserción Social en los que 2017 finalizó con el **total de la población penitenciaria que realiza actividad laboral son 3, Ixmiquilpan, Jacala y Mixquiahuala, a los que se suma el Centro de Internamiento para Adolescentes**, resultando así **4**, cifra que en comparación con el primer semestre, disminuyó en 1 pues eran 5 los Centros: Jaltocán, Ixmiquilpan, Jacala, Mixquiahuala y Tula de Allende, mientras que 2016 también concluyó con 4, Jacala, Apan, Centro de Internamiento para Adolescentes y Mixquiahuala.

De las 4 Cárceles Distritales con el **100% de las y los internos que desempeñan actividades laborales** son 2, Atotonilco El Grande y la recién cerrada, Metztlán; por tanto, actualmente sólo la primera de ellas presenta esta característica.

Como en años anteriores, tenemos que la **carpintería y la elaboración de artesanías** continúan siendo las dos actividades laborales más frecuentes que desarrolla la población penitenciaria.

En las siguientes tablas se precisa la población penitenciaria que realiza actividad laboral, así como el tipo de la misma.

### ACTIVIDAD LABORAL

CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL	INTERNOS QUE LABORAN		TOTAL	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE INTERNOS QUE LABORAN
	H	M			
ACTOPAN	53	6	59	106	55 %
APAN	29	3	32	80	40 %
HUASTECA	170	7	177	286	62 %
HUICHAPAN	60	4	64	67	95 %
IXMIQUILPAN	130	12	142	142	100 %
JACALA	71	2	73	73	100 %
MIXQUIAHUALA	53	5	58	58	100 %
MOLANGO	119	1	120	159	75 %
PACHUCA	1,209	144	1,353	1,525	89%
TENANGO DE DORIA	122	8	130	138	94 %
TULA DE ALLENDE	133	39	172	514	33%
TULANCINGO	147	22	169	533	32 %

#### CÁRCELES DISTRITALES

ATOTONILCO	22	0	22	22	100 %
METZTITLÁN	14	0	14	14	100 %
TIZAYUCA	90	0	90	119	76 %
ZACUALTIPÁN	29	0	29	31	93 %

#### CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES

C.I. ADOLESCENTES	20	2	22	24	100 %
<b>TOTAL</b>	<b>2,471</b>	<b>255</b>	<b>2,726</b>	<b>3,891</b>	<b>71 %</b>

### TIPO DE ACTIVIDAD LABORAL

CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL	TIPO DE ACTIVIDAD LABORAL	PRINCIPAL ACTIVIDAD LABORAL
ACTOPAN	CARPINTERIA, LAVANDERIA, COCINA, COMERCIO Y BISUTERIA	CARPINTERIA.
APAN	CARPINTERÍA Y ARTESANÍAS.	ARTESANÍAS
HUICHAPAN	CARPINTERÍA, BORDADO Y PAPIROFLÉXIA.	CARPINTERÍA.
IXMIQUILPAN	CARPINTERÍA, ARTESANIA, BORDADO Y TEJIDO.	CARPINTERÍA Y ARTESANÍAS
JACALA	CARPINTERÍA, ARTESANÍAS Y COCINA.	ARTESANÍAS
MIXQUIAHUALA	CARPINTERÍA, TALLER DE PIÑATAS, ENSAMBLE DE PINZAS Y BOLSAS.	CARPINTERIA
LA HUASTECA	CARPINTERÍA, FABRICACIÓN DE BALONES, FABRICACION DE MOCHILAS, ARTESANÍAS Y BORDADO EN SERVILLETA.	CARPINTERÍA
MOLANGO	TALLER DE COSTURA, CARPINTERÍA, ARTESANÍAS Y LIJADORES.	COSTURA
PACHUCA	ARTESANÍAS EN MADERA, CARPINTERÍA, COSTURA, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, COMERCIO, PANADERÍA, TORTILLERÍA, LAVANDERÍA, PIÑATAS, TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, ALBAÑILERIA, ELECTRICISTAS, ASESORES EDUCATIVOS, HERREROS, LAVANDEROS, TORTILLERIAS, PANADERIA, PELUQUERIA, ASEO DE CALZADO, MECANICOS, MENSAJEROS, TENDEROS, TALLER DE MAQUILA DIVERSA, PAPIROFLÉXIA Y COCINA.	ARTESANÍAS
TENANGO DE DORIA	CARPINTERÍA Y BORDADOS.	BORDADOS
TULA	CARPINTERÍA, PIÑATAS, HERRERIA, PANADERIA, PAPIROFLÉXIA, PALOMA Y RAFIA, CINTURONES TEJIDOS, COJINES, PINTURA TEXTIL Y OLEO, TORTILLERÍA, MANUALIDADES, DIBUJOS EN TELA.	CARPINTERÍA
TULANCINGO	CARPINTERÍA, LENCERIA, PRISON ART (DISEÑO EN PIEL), TELARES, MECÁNICA, TORTILLERIA Y PANADERIA	CARPINTERÍA
<b>CÁRCELES DISTRITALES Y CENTRO DE INTERNAMIENTO</b>		
ATOTONILCO	CARPINTERÍA	CARPINTERÍA
METZTILÁN	ARTESANÍAS	ARTESANIAS
TIZAYUCA	CARPINTERÍA Y MANUALIDADES	CARPINTERÍA
ZACUALTIPÁN	CARPINTERÍA Y ARTESANÍAS	CARPINTERÍA
CENTRO DE INTRNAMIENTO PARA ADOLESCENTES	TEJIDO Y PAPIROFLÉXIA	TEJIDO

b) **ACTIVIDAD EDUCATIVA**

En el primer semestre de 2017, las personas que cursaban alguna instrucción o nivel educativo en los Centros Penitenciarios del Estado fue de **1,154**, mientras que **en este segundo semestre la cifra aumentó a 1,436**, lo que representa el **37% del total de la población en reclusión**; de los cuales, 83 personas se encuentran en etapa de alfabetización, en educación primaria 238, en educación secundaria 299, en preparatoria 796 y en profesional 20.

Podemos observar que en este rubro las cifras han variado, en comparación con 2016 que fue de 1,564 y 2015 con 1,759, quienes cursaban algún grado escolar.

CENTRO	ALFABETIZACIÓN	PRIMARIA	SECUNDARIA	PREPARATORIA	PROFESIONAL	TOTAL
ACTOPAN	2	0	7	18	2	29
APAN	1	2	5	2	0	10
HUASTECA	0	8	20	0	0	28
HUICHAPAN	0	4	7	20	0	31
IXMIQUILPAN	4	18	33	29	0	84
JACALA	0	3	1	0	0	4
MIXQUIAHUALA	0	3	4	22	0	29
MOLANGO	10	9	23	0	0	42
PACHUCA	5	38	63	565	17	688
TENANGO DE DORIA	4	6	14	0	0	24
TULA	6	28	25	64	0	123
TULANCINGO	50	113	85	57	0	305
<b>CÁRCELES DISTRITALES</b>						
ATOTONILCO	0	0	0	0	0	0
METZTITLÁN	0	2	2	0	0	4
TIZAYUCA	1	2	8	0	0	11
ZACUALTIPÁN	0	0	0	0	0	0
C.I.	0	2	2	19	1	24
<b>ADOLESCENTES</b>						
<b>TOTAL</b>	<b>83</b>	<b>238</b>	<b>299</b>	<b>796</b>	<b>20</b>	<b>1,436</b>

### **C) ACTIVIDAD DEPORTIVA**

La persona que se encuentra privada de su libertad debe participar en actividades físicas y deportivas como parte fundamental en su proceso de Reinserción Social, pues ello permite mantener una aceptable condición física, tener esparcimiento sano y ocupación de parte de su tiempo; por ello es imprescindible la planificación, organización y el establecimiento de métodos, horarios y medidas necesarias para este tipo de actividades en los diferentes Centros Penitenciarios del Estado.

2017 concluyó con **3,094 personas internas** que llevan a cabo actividades de este tipo, lo que **representa el 79% del total de la población penitenciaria**, cifra que en comparación con el primer semestre **aumentó** de manera significativa, ya que sólo 2,293 de un total de población de 3,789 practicaban deporte, mientras que en 2016 destinaban tiempo a estas actividades 2,097 de los 3,829 internos e internas, por lo que en este rubro, la cifra va en aumento.

De ahí que se observe que en los 17 establecimientos penitenciarios se desarrollan este tipo de actividades deportivas, siendo que en aquellos en que la totalidad de la población las efectúa son en **Apan, Molango, la Cárcel Distrital de Atotonilco El Grande y el Centro de Internamiento para Adolescentes**.

Las **actividades deportivas** que las y los internos practican **con mayor frecuencia**, continúan siendo el **fútbol y básquetbol**.

Los lugares destinados para efectuar la práctica de estas actividades son en su gran mayoría, los patios y las canchas de los Centros, con una **frecuencia diaria en 9 de ellos**, Ixmiquilpan, Jacala, Mixquiahuala, Molango, Tenango de Doria, Tula, Tizayuca, Zacualtipán y Metztitlán, cifra que disminuyó de acuerdo a la información obtenida en el primer semestre de 2017 que fue de 14. Mientras que en Jaltocán, Huichapan, Pachuca y Tulancingo, **dos veces por semana**, así como **una vez por semana** en Actopan, Apan, la Carcel Distrital de Atotonilco El Grande y el Centro de Internamiento para Adolescentes.

Aquellos Centros en los que un **poco más de la mitad del total de internas e internos realiza actividad deportiva**, al igual que en el primer semestre de 2017, continúa siendo en 10 de los 17 Centros, actualmente en Actopan, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Mixquiahuala, Pachuca, Tenango de Doria, Tula, así como en la Cárcel de Tizayuca y Metztitlán.

La siguiente tabla permite observar la actividad deportiva en los Centros de Reclusión del Estado:



### POBLACIÓN QUE REALIZA ACTIVIDAD DEPORTIVA

CENTRO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	LUGAR DE PRÁCTICA	FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	INTERNOS QUE LO PRACTICAN	TOTAL DE LA POBLACIÓN
ACTOPAN	FUTBOL Y BÁSQUETBOL	PATIO PRINCIPAL	TODOS LOS LUNES	60	106
APAN	FUTBOL, VOLEIBOL, BÁSQUETBOL, DOMINÓ, AJEDREZ Y POLIANA.	PATIO	TODOS LOS LUNES	80	80
HUASTECA	FUTBOL, BÁSQUETBOL, VOLEIBOL Y FRON TON	EN LA CANCHA	FUTBOL Y BASQUETBOL DIARIO, VOLEIBOL Y FRON TON CADA TERCER DIA.	123	286
HUICHAPAN	FUTBOL Y BÁSQUETBOL.	PATIO	FUTBOL Y BÁSQUETBOL DOS VECES POR SEMANA	45	67
IXMIQUILPAN	FUTBOL, BÁSQUETBOL, VOLEIBOL Y AEROBICS.	FUTBOL, BÁSQUETBOL Y VOLEIBOL EN EL PATIO Y AEOBICS EN LA BIBLIOTECA.	DIARIO UNA HORA	87	142
JACALA	BASQUETBOL Y FUTBOL	EN EL PATIO	DIARIO	50	73
MIXQUIAHUALA	FUTBOL, VOLIBOL, BASQUETBOL, Y CAMINATA	PATIO GENERAL	DIARIO	38	58
MOLANGO	BÁSQUETBOL, FUTBOL, VOLEIBOL Y FRONTÓN	CANCHA	DIARIO	159	159
PACHUCA	FUTBOL 7, SOCCER, VOLEIBOL, BÁSQUETBOL, ZUMBA, ATLETISMO, FRONTÓN Y GIMNASIO.	CANCHA DE FUTBOL, FUTBOL 7, VOLEIBOL, BASQUETBOL, ATLETISMO Y FRON TON (CANCHAS), GIMNASIO (GIMNASIO) Y ZUMBA (EXPLANADA).	FUTBOL, ATLETISMO, GIMNASIO Y ZUMBA (DIARIO), FUTBOL 7, VOLEIBOL Y BASQUETBOL (TORNEOS) Y FRONTON DOS VECES POR SEMANA.	881	1525
TENANGO DE DORIA	FUTBOL, BÁSQUETBOL Y VOLEIBOL.	CANCHA	DIARIO	82	138
TULA	FUTBOL, VOLEIBOL, FRONTÓN BÁSQUETBOL Y CAMINATA.	CANCHAS	DIARIO (EXCEPTO JUEVES Y DOMINGO)	439	514
TULANCINGO	FUTBOL, BÁSQUETBOL Y VOLEIBOL.	CANCHA DE FUTBOL Y CANCHA DE BÁSQUETBOL.	FUTBOL Y BÁSQUETBOL DIARIO, VOLEIBOL CADA TERCER DIA	235	533
ATOTONILCO	FUTBOL	PATIO	SÁBADO	22	22
METZITLÁN	BÁSQUETBOL	EN LA EXPLANADA	DIARIO	12	14
TIZAYUCA	FUTBOL Y FRONTON	PATIO	DIARIO	90	119
ZACUALTIPÁN	BÁSQUETBOL.	EXPLANADA	DIARIO	10	31
C. I. PARA ADOLESCENTES	FUTBOL, BÁSQUETBOL, VOLEIBOL, BATMIHTON Y FUTBOL AMERICANO	INSTALACIONES DEL AREA DEPORTIVA	FUTBOL (DIARIO), BÁSQUETBOL, VOLEIBOL Y BATMIHTON (UNA VEZ POR SEMANA) FUTBOL AMERICANO (UNA VEZ CADA QUINCE DIAS	24	24
<b>TOTAL</b>				<b>3,094</b>	<b>3,891</b>

#### d) ATENCIÓN MÉDICA

El derecho a la salud se encuentra reconocido y garantizado en la Constitución Política Federal, por ello es indispensable que dentro del Sistema Penitenciario se brinde este servicio a las personas en reclusión, pues el artículo 75 de la Ley Nacional de Ejecución de Penas dispone que éste es uno de los servicios fundamentales que se debe brindar, ya que su propósito es “...*garantizar la integridad física y psicológica de las personas privadas de su libertad, como medio para proteger, promover y restaurar su salud*”.

Las personas en reclusión deben tener atención médica integral para prevenir cualquier enfermedad o para atender los padecimientos que presenten, todo ello por su condición de vulnerabilidad y ante las limitaciones que tienen para acceder a los servicios de salud. En todos los Reclusorios y Centros de Reinserción Social debe existir un servicio de Atención Médico-Quirúrgico para resolver los problemas que se presentan al interior.

De los centros penitenciarios en el Estado, **actualmente sólo 6 cuentan con personal médico adscrito, Actopan, Apan, Jaltocán, Pachuca, Tulancingo y Tula**, a diferencia del primer semestre que 7 sí contaban. **Los Centros que no cumplen con esta característica son 11**, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Mixquiahuala, Molango, Tenango de Doria, las Cárceles Distritales de Atotonilco El Grande, Metztlán, Tizayuca, Zacualtipán y el Centro de Internamiento para Adolescentes. No obstante cabe citar que éstos continúan recibiendo apoyo de la **Secretaría de Salud en el Estado**.

De la visita realizada por Visitadoras y Visitadores de esta Comisión, se pudo comprobar que **12 de los 17 Centros sí cuentan con medicamentos suficientes** para atender a la población que en éstos se alberga, como lo son Actopan, Apan, Jaltocán, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Molango, Tulancingo, Tenango de Doria, Tula, el Centro de Internamiento para Adolescentes y la Cárcel Distrital de Atotonilco El Grande, no así Mixquiahuala, Pachuca y las Cárceles de Metztlán, Tizayuca y Zacualtipán.

Aquellos que cuentan con **Servicio Odontológico** son **3, Jaltocán, Pachuca y Tulancingo**, mientras que los **14 restantes no cuentan con él**. Incluso, respecto de los establecimientos que sí tienen un **área destinada para enfermería** son **8, Actopan, Apan, Jaltocán, Mixquiahuala, Pachuca, Tulancingo, Tula y Centro de Internamiento para Adolescentes**.

Como ya se ha citado en los Diagnósticos anteriores, el Artículo 80 de la Ley Nacional de Ejecución de Penas, permite la posibilidad de celebrar Convenios con instituciones del Sector Salud para brindar a la población interna dicho servicio, de ahí que las autoridades penitenciarias vigilen el cumplimiento del contenido de dicho numeral que cita:

*Se deberán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas del sector salud en los ámbitos federal y local, a efecto de atender las urgencias médico-quirúrgicas cuya intervención no se pueda llevar a cabo en los Centros Penitenciarios, así como para la designación del personal médico que proporcione servicios de salud de manera continua y permanentemente en el Sistema Penitenciario Nacional.*

Actualmente los padecimientos que más afectan a las personas internas son diabetes, respiratorios y gastrointestinales.

En relación a las personas portadoras de VIH o SIDA, en este segundo semestre se reportaron **13**, cifra que **comparada con el primer semestre de 2017 aumentó en 1**, de los cuales son **11 hombres y 2 mujeres**, quienes se encuentran ubicados en el Centro de Reinserción Social de Actopan 1, 9 en Pachuca, 2 en Tula y 1 en Tizayuca. Es de señalar que la cifra ha variado en los últimos años, pues 2016 y 2015 presentaban 14 personas en esta condición.

Respecto de los internos que padecen **cáncer**, en este segundo semestre se reportaron **4 casos, todos ellos en hombres**, quienes se encuentran ubicados en Actopan 1, en Pachuca 2 y 1 en Tenango de Doria.

En la siguiente tabla se expone el rubro de Servicio Médico en los Centros de Reclusión en el Estado:  
**SERVICIO MÉDICO**

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL	EXISTE MÉDICO ADSCRITO AL CENTRO	MEDICAMENTO SUFICIENTE	SERVICIO ODONTOLÓGICO	ÁREA DE ENFERMERÍA
ACTOPAN	SI	SI	NO	SI
APAN	SI	SI	NO	SI
HUASTECA	SI	SI	SI	SI
HUICHAPAN	NO	SI	NO	NO
IXMIQUILPAN	NO	SI	NO	NO
JACALA	NO	SI	NO	NO
MIXQUIAHUALA	NO	N	NO	SI
MOLANGO	NO	SI	NO	NO
PACHUCA	SI	NO	SI	SI
TULANCINGO	SI	SI	SI	SI
TENANGO DE DORIA	NO	SI	NO	NO
TULA	SI	SI	NO	SI
<b>CÁRCEL DISTRITAL</b>				
ATOTONILCO	NO	SI	NO	NO
METZTITLÁN	NO	NO	NO	NO
TIZAYUCA	NO	NO	NO	NO
ZACUALTIPÁN	NO	NO	NO	NO
C. I. PARA ADOLESCENTES	NO	SI	NO	SI

#### d.1) ALIMENTACIÓN

Resulta importante que las personas en reclusión reciban una alimentación de calidad, bien preparada y servida con un valor nutritivo suficiente para mantener su salud y por ende, sus fuerza, además de proveerles de agua potable cuando ello sea necesario, tal como lo establecen las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y, la Ley Nacional de Ejecución de Penas en el artículo 76, fracción III que prevé que durante su ingreso y permanencia, a las personas privadas de su libertad se les deben “...prescribir las dietas nutricionales en los casos que sea necesario, a fin de que la alimentación sea variada y equilibrada...”.

Cabe citar que en las **17 instituciones penitenciarias, en este segundo semestre se obtuvo que en todas se proporciona alimentos a los internos e internas tres veces al día**; resultando que en **13** de ellos se cuenta con **área de comedor**, siendo éstos el CE.RE.SO. de Actopan, Jaltocán, Huichapan, Ixmiquilpan, Mixquiahuala, Molango, Pachuca, Tenango de Doria, Tula, Tulancingo, el Centro de Internamiento para Adolescentes, así como las Cárceles Distritales de Atotonilco El Grande y Zacualtipán; caso contrario el de Apan, Jacala, las Cárceles de Metztitlán y Tizayuca.

Resultando así que en **7 de los Centros, los alimentos son proporcionados por este mismo**, como es el caso de Apan, Jaltocán, Jacala, Pachuca, Tenango de Doria, la Cárcel Distrital de Atotonilco El Grande y el Centro de Internamiento para Adolescentes; mientras que en **10, dichos alimentos son brindados tanto por el establecimiento penitenciario como por los familiares de las y los internos**, tal es el caso de Actopan, Huichapan, Ixmiquilpan, Mixquiahuala, Molango, Tula, Tulancingo, , las Cárceles de Metztitlán, Tizayuca y Zacualtipán.

En este rubro, es importante no pasar desapercibido lo ocurrido en el Centro de Reinserción Social de **Tenango de Doria**, en donde en el mes de abril de 2017 esta Comisión tuvo conocimiento de inconformidades por las personas privadas de su libertad en relación a la alimentación, ante lo cual se radicó queja de oficio y en el mes de noviembre se emitió la **Propuesta de Solución PS-TD-0095-17** al determinarse, entre otras situaciones, vulneración a los derechos humanos en virtud de que de la hora en que les es proporcionado el alimento relativo a la cena, aproximadamente a las diecisiete horas con quince minutos, a la hora en que les es proporcionado el siguiente alimento, alrededor de las diez horas del día siguiente, **transcurren entre dieciséis o diecisiete horas, tiempo en que las y los internos pasan sin consumir alimento, hasta el día siguiente**, lo que esta Comisión considera no adecuado para su salud **pues no existe un balance respecto de las horas en que dejan de consumir uno y otro alimento**; ante lo cual se solicitó al Secretario de Seguridad Pública en el Estado reconsiderar los horarios establecidos para proporcionar éstos, aunado a que los menús sobre las comidas que se proporcionan en los Centros sean elaborados y/o **supervisados por personal médico, tal como lo establece el Reglamento de Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de Hidalgo**, con el objeto de garantizar el derecho a la alimentación de las personas privadas de su libertad, la cual debe ser nutritiva, suficiente, de calidad y adecuada para la protección de su salud.

Así también, en dicha Propuesta de Solución se solicitó requerir el apoyo de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios en el Estado, a efecto de que periódicamente **se realicen**

**visitas de verificación de los alimentos que se proporcionan en los establecimientos penitenciarios** para evitar la existencia de irregularidades en la elaboración de los mismos.

e) **VISITA ÍNTIMA**

Dentro de los derechos de las personas privadas de la libertad se encuentra el recibir visitas personales, familiares, **íntimas**, religiosas, humanitarias y asistenciales, para con ello permanecer en contacto con personas del exterior, visita que podrá permitirse por un **tiempo mínimo de cinco horas semanales y máximo de quince horas semanales**, salvo que se hubiere cometido una falta grave, cuyo tiempo podrá limitarse, de acuerdo a la Ley Nacional de Ejecución Penal; por tanto, el derecho a la visita íntima, debe respetarse por las autoridades penitenciarias considerando los principios de igualdad y no discriminación.

En tal virtud, es importante que en los establecimientos penitenciarios se cuenten con espacios apropiados para el desarrollo de dicha visita pues se debe considerar que ésta tiene que efectuarse de forma privada, consentida, ininterrumpida e informada, así como en condiciones necesarias de aseo e higiene.

En este segundo semestre de 2017, se observa que en **14 de los Centros se cuenta con un área destinada para la Visita Íntima**, en Actopan, Apan, Jaltocán, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Mixquiahuala, Molango, Pachuca, Tenango de Doria, Tula, Tulancingo, Atotonilco, y el Centro de Internamiento para Adolescentes; siendo que los que **no cuentan con área ex profesa son 3, la Cárcel de Metztitlán en la que se improvisaba una área, al igual que en Tizayuca y por ultimo Zacualtipán.**

El tipo de servicios con que cuentan, en su mayoría, estas áreas en los establecimientos penitenciarios son agua, luz, cama, lavabo, regadera y taza sanitaria, siendo que **las condiciones de limpieza que presentan éstas, son buenas en 11 de ellos:** Actopan, Apan, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Mixquiahuala, Molango, Pachuca, Tula, Tulancingo y el Centro de Internamiento para Adolescentes; sin embargo, Jaltocán, Tenango de Doria, Atotonilco, Metztitlán y Tizayuca no cuentan con tales condiciones.

Es importante resaltar que a dicha Visita Íntima se encuentra prohibido el acompañamiento de niñas, niños o adolescentes, con la finalidad de salvaguardar su integridad y seguridad, pues no olvidemos lo ocurrido a principios del mes de febrero de 2017, en donde un interno presuntamente privó de la vida a su pareja al interior del lugar en que se desarrollaba dicha visita, pero en la que además se constató la permanencia de una menor de edad, quien probablemente de acuerdo a la forma en que se suscitaron los hechos, pudo haber presenciado los mismos; lo que motivó que esta Comisión emitiera, como ya se citó en líneas anteriores, la Propuesta de Solución PS-TD-0071-17 en la que, entre otras situaciones solicitó al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, **no permitir el acompañamiento de niñas, niños o adolescentes en las visitas íntimas que se efectúen en los Centros Penitenciarios, a efecto de salvaguardar sus derechos humanos y el principio del interés superior de la niñez.**

Es así que por los hechos que han ocurrido en años anteriores al interior de dichas áreas, esta Comisión ha sugerido a las autoridades penitenciarias del Estado, la implementación de vigilancia en las mismas, sin contravenir lo establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal, respecto a que la visita en cuestión no debe ser interrumpida y si bien, en la actualidad en **11 de los Centros se destinan de uno a tres custodios** máximo para realizar tal labor, como lo es a través de rondines para percibir alguna situación de riesgo, siendo éstos en **Actopan, Jaltocán, Huichapan, Jacala, Mixquiahuala, Molango, Tenango de Doria, Tula, Tulancingo, Metztitlán y el Centro de Internamiento para Adolescentes**, también es de observar que en **6**, ello no se realiza, como lo es en **Apan, Ixmiquilpan, Pachuca, Atotonilco, Tizayuca y Zacualtipán**.

#### **VI.- DEFUNCIONES**

En este segundo semestre de 2017 **se reportó la defunción de 1 persona, quien se encontraba interna en el Centro de Reinserción Social de Pachuca** y padecía hipertensión, siendo ésta la única defunción que se presentó en los Centros de la entidad, cifra que comparada con la del primer semestre del año en cita, **disminuyó**, pues ésta fue de 6 defunciones, es así que en los doce meses de 2017 se presentaron **un total de 7 defunciones**.

#### **VII.- FUGAS DE INTERNOS**

En este rubro, resulta indispensable que las autoridades penitenciarias del Estado implementen acciones para evitar que las personas privadas de la libertad pretendan o bien, cumplan el propósito de evadirse de la justicia, pues es preocupante que año con año se presenten estas situaciones en algunos Centros Penitenciarios, como fue lo ocurrido en el segundo semestre de 2017 en el Centro de Reinserción Social de **Pachuca**, de donde se fugó **un interno en el mes de noviembre**; así como en la **Cárcel Distrital de Tizayuca** de donde **se fugaron 3**, 1 de ellos en el mes de octubre y 2 en el mes de noviembre, haciendo un total de **4 personas fugadas en el semestre de julio a diciembre**, y si bien, se logró la recaptura de todos ellos, cierto es que estos hechos no deben suscitarse, ya que ello se traduce en la falta de una debida seguridad, vigilancia y custodia por parte del personal encargado de tal labor.

La cifra antes citada, en comparación con 2016 fue menor, pues ese año finalizó con 6 evasiones; sin embargo, se insiste que estos acontecimientos no deben verse con “normalidad”, ya que ello refleja lo vulnerable que puede ser el Sistema Penitenciario en el Estado, de ahí la importancia de que el personal designado para la vigilancia y custodia esté debidamente capacitado para, entre otras situaciones, evitar la consumación de este tipo de sucesos, los cuales ponen en riesgo a la sociedad; así mismo, es indispensable que existan tanto en los Centros de Reinserción Social como en las Cárcel Distritales y el Centro de Internamiento para Adolescentes, cámaras de vigilancia o circuito cerrado con el fin de coadyuvar a tener una debida seguridad en las inmediateces en que éstos se ubican.

### **VIII.- INTERNOS CON ENFERMEDAD DE TIPO MENTAL**

Cada uno de los Centros de Reinserción deben contar con un médico calificado con conocimientos especializados y un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y tratamiento en el cual se determine la existencia de una enfermedad física o mental para tomar, en su caso, las medidas necesarias y acatar en todo lo posible lo establecido por las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos” emitida por la Organización de las Naciones Unidas, en sus numerales 22,24, y 285 que establecen los lineamientos de aplicación general para las personas internas que por su condición, requieren de una especial protección.

De julio a diciembre de 2017, se encontraron **19 personas que presentan enfermedad de tipo mental**, lo que corresponde al 0.5% de la totalidad de la población penitenciaria, de los cuales **18 son hombres y 1 mujer**, quienes se encuentran ubicados en los Centros de Reinserción Social de Pachuca 14, Tula 1, Tulancingo 3, Tizayuca 1.

La cifra anterior, en comparación con el primer semestre de 2017 y finales de 2016, **disminuyó** pues en ambos casos fue de 28 personas.

Como ya se ha hecho referencia en Diagnósticos anteriores, las personas privadas de la libertad tienen derecho a recibir asistencia médica preventiva y tratamiento para el cuidado de su salud y, en aquellos casos en que es insuficiente la atención que se pueda brindar dentro de reclusión, o en su caso, se requiera de asistencia médica avanzada, las autoridades penitenciarias podrán solicitar ya sea, el ingreso de dicha atención al Centro o bien, determinar remitir a la persona a un Centro de Salud Pública, como lo marca la Ley Nacional de Ejecución Penal, es así que en la entidad observamos que si bien, son pocos los Centros que cuentan con área de psicología o psiquiatría, como lo es el caso de **5**, los ubicados **en Actopan, Ixmiquilpan, Mixquiahuala, Tenango de Doria y Tula** que tienen a un profesional en psiquiatría adscrito a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado, cierto es que en **10 de ellos, Jaltocán, Apan, Jacala, Huichapan, Molango, Pachuca, Tulancingo, el Centro de Internamiento para Adolescentes, Atotonilco El Grande y Tizayuca**, se apoyan de la Secretaría de Salud en el Estado, a través de los Centros de Salud, los Hospitales Generales en la entidad, así como del Hospital Psiquiátrico “Villa Ocaranza”, mientras que la **Cárcel Distrital de Zacualtipán** brinda esta atención a través de una profesional en psicología adscrita al DIF de dicha municipalidad y, respecto de la recién cerrada Cárcel de Metztitlán, se reportó que al no albergar en su momento, a personas con este padecimiento, no contaban con una institución específica de quien apoyarse.

### **IX.- POBLACIÓN INDÍGENA**

Actualmente existen un total de **337** personas de origen indígena, internas en algunos de los 17 establecimientos penitenciarios del Estado, lo que constituye **el 8% del total de la población en reclusión**, cifra que disminuyó en un 1% en comparación con el primer semestre de 2017 que fue de 347; incluso, es de advertir que se ha presentado disminución en los últimos años pues en 2015 se tenía un total de 378 personas y 2016 concluyó con 352.

Los Centros que cuentan con el mayor número de población indígena son **Jaltocán con 117, Tenango de Doria con 63, Pachuca con 59 e Ixmiquilpan con 44**, siendo que el menor número se encuentra en Actopan con 8, Jacala con 1, Molango con 18, Tula 7, Tulancingo 17, Zacualtipán con 1 y el Centro de Internamiento para Adolescentes con 2. Aquellos en los que **no se tiene reportada esta población son 6, Apan, Huichapan, Mixquiahuala, y las Cárceles Distritales de Atotonilco El Grande, Metztlán y Tizayuca.**

En este segundo semestre de 2017 tenemos que el **grupo étnico con mayor población** interna es el **náhuatl con 182**, el otomí con 99, el hñahñú con 45, totonaca con 5, mientras que las etnias huichol, mixe, zapoteco, mixteco, popoluca y tepehua con 1, respectivamente, al igual que en el primer semestre del año que se reporta.

En la gráfica se expone en la siguiente página, se cita la población indígena en los Centros Penitenciarios en el Estado.

#### POBLACIÓN INDÍGENA EN CENTROS PENITENCIARIOS

CENTROS DE REINTEGRACIÓN SOCIAL	TOTAL DE LA POBLACIÓN INTERNA	TOTAL DE POBLACIÓN INDÍGENA	PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA	DIALECTOS Y NÚMERO DE INTERNOS QUE LO HABLAN
ACTOPAN	106	8	7 %	7 OTOMÍ Y 1 NAHUATL.
APAN	80	0	0 %	NINGUNO.
LA HUASTECA	286	117	41 %	115 NAHUATL, 1 OTOMÍ Y 1 HUICHOL.
HUICHAPAN	67	0	0 %	NINGUNO
IXMIQUILPAN	142	44	32 %	39 HÑAHÑU, 3 TONONACAS Y 2 NAHUATL
JACALA	73	1	1 %	1 OTOMÍ
MIXQUIAHUALA	58	0	0 %	NINGUNO.
MOLANGO	159	18	11 %	14 NAHUATL, 1 MIXE Y 3 OTOMI.
PACHUCA	1525	59	4 %	35 NAHUATL, 15 OTOMÍ, 1 ZAPOTECO, 1 MIXTECO, 6 HÑAHÑU Y 1 POPOLUCA.
TENANGO DE DORIA	138	63	46 %	58 OTOMÍ, 4 NAHUATL Y 1 TEPEHUA.
TULA	514	7	1 %	7 OTOMÍ
TULANCINGO	533	17	3 %	5 OTOMÍ, 10 NAHUATL Y 2 TONONACAS.



CENTROS DE REINTEGRACIÓN SOCIAL	TOTAL DE LA POBLACIÓN INTERNA	TOTAL DE POBLACIÓN INDÍGENA	PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA	DIALECTOS Y NÚMERO DE INTERNOS QUE LO HABLAN
<b>CÁRCELES DISTRITALES</b>				
ATOTONILCO	22	0	0 %	NINGUNO
METZITILÁN	14	0	0 %	NINGUNO.
TIZAYUCA	119	0	0 %	NINGUNO
ZACUALTIPÁN	31	1	3 %	1 NAHUATL
C.I. PARA ADOLESCENTES	24	2	8 %	2 OTOMÍ
<b>TOTAL</b>	<b>3,891</b>	<b>337</b>	<b>9 %</b>	

#### **X.- MUJERES EN RECLUSIÓN**

La población femenil que se registró a finales de 2017 fue de **275**, lo que representa el 7% de la totalidad de la población penitenciaria; cifra la anterior que aumentó en 2 comparada con la del primer semestre que fue de 273, en reclusión y ésta en relación con 2016 disminuyó pues fue de 282 mujeres internas.

Del total de mujeres que se encuentran en reclusión en alguno de los 17 Centros en el estado, **255 corresponden al orden del fuero común y 20 se encuentran sujetas al orden del fuero federal.**

Las mujeres requieren de la atención en temas específicos como son la equidad de género, la igualdad de derechos, la forma en cómo son tratadas y las condiciones en las que enfrentan sus procesos o compurgan sus condenas, los cuales deben atender las autoridades del Estado para permitirles un mejor ejercicio de sus derechos.

Actualmente, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se encuentra próxima a concluir la ampliación del área femenil del CE.RE.SO. de Pachuca, una vez terminada permitirá que las mujeres tengan mejores condiciones de dignidad ya que contempla nuevos dormitorios e instalaciones.

En la siguiente tabla se muestra la situación de las mujeres internas en los Centros Penitenciarios del Estado:

**POBLACIÓN FEMENIL EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN**

CENTRO PENITENCIARIO	FUERO COMÚN	FUERO FEDERAL	TOTAL	CUENTA CON ÁREA FEMENIL
ACTOPAN	4	0	4	SI
APAN	6	0	6	SI
HUASTECA	7	0	7	SI
HUICHAPAN	4	0	4	SI
IXMIQUILPAN	11	0	11	SI
JACALA	3	0	3	SI
MIXQUIAHUALA	3	0	3	SI
MOLANGO	5	0	5	SI
PACHUCA	132	17	149	SI
TENANGO DE DORIA	8	0	8	SI
TULA	39	0	39	SI
TULANCINGO	21	3	24	SI
<b>CÁRCEL DISTRITAL</b>				
ATOTONILCO	0	0	0	NO
METZTITLÁN	0	0	0	NO
TIZAYUCA	10	0	10	SI
ZACUALTIPÁN	0	0	0	NO
C. I. PARA ADOLESCENTES	2	0	2	SI
<b>TOTAL</b>	<b>255</b>	<b>20</b>	<b>275</b>	

En este Diagnóstico se reitera que los espacios existentes para la estancia de las mujeres en los centros de reinserción de la entidad, no son los idóneos para atender sus necesidades ni para su desarrollo integral. En el caso del Centro ubicado en **Mixquiahuala**, continúa con espacios que además de impedir un proceso de reinserción favorable, violenta flagrantemente los derechos humanos de las mujeres internas y su dignidad porque viven en un espacio extremadamente limitado, donde realizan sus actividades laborales, recreativas y de descanso; son urgentes las adecuaciones necesarias, a fin de que dicha área sea ampliada, debiendo considerar el número actual de internas y previendo, de acuerdo al índice de ingreso de mujeres por año, los espacios suficientes para aquellas personas que pudieran ingresar en un futuro, lo cual ya se hizo patente en la **Propuesta de Solución PS-TA-0153-16**.

**Respecto de las niñas y los niños menores de tres años que viven con sus madres internas en los Centros de Reinserción Social se tiene un total de 16, de los cuales 8 son niños y 8 niñas, quienes se ubican en Molango 1, en Pachuca 9, en Tula 5 y 1 en Tulancingo.** Cifra la anterior que ha disminuido en comparación con el primer semestre de 2017 que fue de 21 y, respecto de 2016 que era de 19

En cuanto a las deficiencias en el servicio médico así como en educación inicial y preescolar, la CNDH apuntó que entre los servicios de salud que debe tener la población infantil, se encuentra la atención

con pediatras, vacunación, servicios dentales y psicológicos infantiles; toda vez que en la mayoría de los casos, solo se cuenta con atención médica general, siendo los mismos médicos que atienden a las internas.

Continúa la limitación de medicamentos, aún para la atención de las enfermedades médicas comunes como las gastrointestinales, respiratorias y de piel.

#### **XI.- POBLACIÓN DE INTERNOS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para finales del año 2017, se encontraban en reclusión en los Centros de Reinserción de la entidad, un total de **18 personas**, 1 menos que el primer semestre del año en cita y, 2 menos que en 2016, pues éste concluyó con 20; en tal virtud tenemos que **actualmente el 0.4% del total de la población penitenciaria es conformado por personas de origen extranjero.**

Es así que el CE.RE.SO de Pachuca es el que cuenta con el mayor número de población con esta condición, pues se encuentran 13 personas, de los cuales 2 estadounidenses, 3 guatemaltecos, 4 colombianos, 1 Peruano, 1 cubano y 2 Hondureños; mientras que en el ubicado en Jaltocán se ubica 1 hondureño, en Tula son 4, de los cuales 2 son hondureños, 1 salvadoreño y 1 de República Dominicana.

Al igual que el primer semestre de 2016, en este periodo que se reporta, **las Cárceles Distritales no albergan a personas con esta condición.**

CE.RE.SO./ CÁRCEL DISTRITAL	NACIONALIDAD Y NUMERO DE INTERNOS
PACHUCA	2 ESTADOUNIDENSES, 3 GUATEMALA, 4 COLOMBIA, 1 PERÚ, 1 CUBA Y 2 DE HONDURAS.
HUASTECA	1 HONDURAS
TULA	2 HONDURAS, 1 SALVADOR Y 1 REPÚBLICA DOMINICANA
<b>TOTAL</b>	18

ORIGEN	NÚMERO DE INTERNOS
HONDUREÑO	5
GUATEMALTECO	3
ESTADOUNIDENSE	2
COLOMBIANO	4
DOMINICANO	1
SALVADOR	1
PERU	1
CUBA	1
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>

## **XII.- ÁREA DE SANCIONES**

En relación a las sanciones disciplinarias, la Ley Nacional de Ejecución de Penas, establece la amonestación en privado o en público; reubicación temporal a otro dormitorio o dentro de espacios en el mismo Centro; aislamiento temporal; restricción temporal del tránsito en el interior del Centro Penitenciario; prohibición temporal del uso de aparatos electrónicos públicos; restricción temporal de las horas de visita semanales; resultando que no deben imponerse medidas disciplinarias que impliquen tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el encierro en celda oscura o sin ventilación y el aislamiento indefinido o por más de quince días continuos.

En este sentido, se debe poner especial atención en las áreas para el cumplimiento de las sanciones disciplinarias, ya que son espacios limitados, caracterizados por el encierro, con poca ventilación e iluminación, lo cual representa una violación de los derechos humanos de las personas que son sujetas de ellas. En varios centros se improvisan estos espacios, circunstancia que los hace todavía más limitados.

### **XIII.- PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

La CNDH ha señalado que el Sistema Penitenciario Nacional solo se limita a contener a los internos en los centros de reclusión y atiende muy poco los fines de la pena, se **debe comprender a la función penitenciaria como un servicio público diferenciado del policial**, debiendo incorporar personas formadas profesionalmente con vocación para prestar ese servicio, que conozcan del mismo y se orienten a los objetivos señalados para el logro del objetivo de la Reinserción Social en el artículo 18 Constitucional.

El citado Organismo federal, ha recomendado *“Que el personal de las instituciones de reclusión cuente con el perfil adecuado, con competencias profesionales de acuerdo a los fines del Sistema Penitenciario. En los lugares en los que aún se encuentran bajo el mando policial o militar se remplace por el personal civil idóneo conforme a las normas y estándares nacionales e internacionales”* y que *“Las intervenciones de las fuerzas especiales policiales o militares deben ser excepcionales, solo en caso de que se vea amenazada la seguridad de los internos del personal de los centros con acciones consideradas en protocolos específicos de intervención, o proporcionales al peligro al que se hace frente, y observándose en todo momento los principios de legalidad, racionalidad y respeto de los derechos humanos”*.

Actualmente se encuentran adscritos 284 custodios operativos en los 17 Centros de Reclusión en el Estado.

### **XIV.- CÁRCELES DISTRITALES**

Es conveniente citar nuevamente la Recomendación General No. 28, emitida por la CNDH, sobre la Reclusión Irregular en las Cárceles Municipales y Distritales de la República Mexicana. En este documento se considera que la reclusión de personas procesadas o sentenciadas en este tipo de establecimientos se presenta de manera totalmente irregular, principalmente porque los espacios fueron creados para que los infractores de los reglamentos gubernativos y de policía **cumplieran un arresto administrativo** y no una pena de prisión.

En ese documento el organismo nacional precisa que *“en más de la tercera parte de las entidades federativas existen establecimientos que albergan internos procesados y sentenciados, los cuales no dependen económicamente ni administrativamente de los gobiernos estatales, sino de autoridades municipales, y que generalmente no tienen instalaciones constitucionalmente adecuadas para garantizar y llevar a cabo actividades propias de un centro de reclusión; además de que no cuentan con suficientes recursos humanos económicos para cubrir las necesidades básicas de la población interna”*.

De ahí que el Gobierno del Estado haya atendido la citada Recomendación y que se determinara el cierre en el primer semestre de 2017 de la Cárcel Distrital de Zimapán y, en el segundo semestre la ubicada en Metztlán, realizando la reubicación de las personas en reclusión a otros Centros en la entidad.

Actualmente, la población penitenciaria que albergan las Cárceles Distritales **es de 186**, cifra que en comparación con finales de 2016 **ha aumentado** en 12, pues se tenía un total de 177 personas internas.

En la siguiente tabla se desglosa la población en estos Centros.

CENTRO	CAPACIDAD	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE SOBREPoblACIÓN	ESTADO
ATOTONILCO	12	22	83 %	SOBREPoblACIÓN
METZTILÁN	16	14	0 %	SIN SOBREPoblACIÓN
TIZAYUCA	56	119	112 %	SOBREPoblACIÓN
ZACUALTIPÁN	12	31	158 %	SOBREPoblACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>186</b>	<b>94 %</b>	<b>SOBREPoblACIÓN</b>

#### **XV.- PROPUESTAS DE LA CDHEH PARA LA MEJORA CONSTANTE DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL Y CÁRCELES DISTRITALES**

1. Para mejorar el proceso de reinserción social es importante que en las Cárceles Distritales como en los Centros de Reinserción Social se logre una efectiva separación de mujeres y hombres internos, de los procesados y sentenciados y de los grupos de mayor a menor peligrosidad, previo estudio de personalidad.
2. Continuar con los estudios necesarios para valorar y en su caso, proceder al cierre de otras cárceles distritales, como ya ocurrió con las de Zimapán y Metztlán, que por sus características no cumplen los requisitos para lograr el proceso de reinserción social.
3. Respecto de la atención de las mujeres privadas de su libertad, para mejorar sus condiciones de vida, con base en la perspectiva de género, habilitar espacios que satisfagan sus necesidades esenciales y su dignidad; para que cuenten con lugares aptos para el trabajo, educación y deporte.
4. En relación con el punto anterior, brindar especial atención y seguimiento a la preocupante situación en que viven las mujeres internas en el CE.RE.SO de Mixquiahuala, para efecto de que su estancia en dicho lugar se dé en un marco de respeto a sus derechos humanos y dignidad.

5. En cuanto a las y los hijos que viven con las mujeres en el interior de los Centros Penitenciarios, es necesario se habiliten áreas idóneas como guarderías infantiles o impartición de educación básica para la permanencia de los menores.
6. Verificar que el lugar de internamiento, especialmente de las Mujeres, se encuentre lo más cercano posible a las personas que integran su entorno familiar.
7. Se reitera que conforme a las posibilidades existentes, se atienda el **Informe especial sobre las condiciones de hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad en los centros de reclusión de la República Mexicana**, emitido por la CNDH, el cual puede ser consultado en la página electrónica de ese organismo nacional [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)
8. Incrementar el número de personal de custodia en aquellos establecimientos en donde los antecedentes de inseguridad lo hagan necesario, así como los programas de capacitación, dirigidos al personal de seguridad y vigilancia, con la finalidad de que desarrollen sus funciones con mayor apego al respeto a derechos humanos y se eviten vulneraciones a los de la población penitenciaria.
9. Continuar con la impartición de capacitaciones dirigidas a la población interna, considerando los ámbitos **médico-psicológico, pedagógico y ocupacional** para aportar mayores elementos en su proceso de reinserción y mejorar sus capacidades, incluso en el área laboral, para lo cual es necesario brindarles formación de acuerdo a sus aptitudes y grado de escolaridad, lo que les permitirá contar con una actividad remunerada en su beneficio y el de sus familias y, que al lograr su libertad, puedan contar con una opción laboral.
10. Impartir cursos y talleres relativos a los valores, civismo, estado de derecho y la legalidad, poniendo especial atención en el manejo de la ira, el enojo y la solución pacífica de conflictos, para evitar que durante el proceso de reinserción social se susciten acontecimientos de ésta índole entre la población penitenciaria, los cuales han ocasionado víctimas mortales.
11. Conforme a las posibilidades que tiene es Estado, atender el documento emitido por la CNDH en donde expone **la situación de las personas con discapacidad psicosocial e inimputables en centros penitenciarios en la República Mexicana**, el cual puede ser consultado en la página electrónica de ese organismo nacional [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)
12. Con el debido control de seguridad, permitir que la población penitenciaria permanezca informada de lo que ocurre al exterior de dichos Centros, ello a través de medios radiofónicos o televisivos, previamente autorizados y en horarios determinados.
13. Dar seguimiento a las personas que han sido puestas en libertad, brindándoles asistencia moral, orientándolos y protegiéndolos para lograr su reincorporación al medio social, lo cual se puede lograr a través del Patronato de Personas Liberadas establecido en la Ley de Ejecución de Penas para el Estado de Hidalgo.

14. Emitir protocolos de actuación que permitan verificar la gobernabilidad que existe en los Centros Penitenciarios, cuya aplicación se realice semestralmente, para efecto de tener una visión sobre los Centros de Reinserción Social o Cárceles Distritales que presentan o no indicios de ingobernabilidad y determinar las medidas y/o acciones a aplicar.
15. Continuar con la revisión de los procedimientos que desarrolla el personal de seguridad y vigilancia al interior de los Centros de Reinserción Social y Cárceles Distritales, para evitar actos de corrupción, extorsiones, abusos o malos tratos a las personas internas.
16. Es sumamente importante contar con parámetros reales para conocer el cumplimiento de la Reinserción Social, el cual es el objetivo central en nuestro sistema penitenciario, el que debe tener datos precisos y reales para tomar las decisiones respectivas para que las políticas públicas en la materia se enfoquen a atender los requerimientos y realizar las adecuaciones que fueren necesarias.
17. Continuar con el traslado de procesados y sentenciados del fuero federal a los Centros Federales de Reinserción Social, en cumplimiento al Convenio suscrito por el Gobierno Federal y el Estado de Hidalgo, esa acción coadyuvará a despresurizar la sobrepoblación existente en las instituciones penitenciarias.
18. Insistir en la necesidad de disminuir la sobrepoblación en los Centros de Internamiento, con la edificación de un nuevo Centro de Reinserción Social en el Estado, con una capacidad mínima para internar a 1,500 personas; se podrá avanzar en este tema.
19. La Secretaría Ejecutiva de esta Comisión continúa a disposición de las autoridades penitenciarias para brindar cursos-talleres, pláticas y conferencias para la defensa, protección, promoción y difusión de los derechos humanos, para dirigirlos a la población penitenciaria, al personal administrativo y operativo de los centros.